



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Extiende fecha límite de vigencia de la Guía Única de traslado -Ley N° 10.891- para el traslado de l
a especie equina (EX-2020-14718190-GDEBA-DSTAMDAGP)

VISTO el expediente N° EX-2020-14718190-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la extensión de la fecha límite de vigencia de la Guía Única de traslado -Ley N° 10.891- para el traslado de la especie equina, establecida por la Resolución N° 248/18 y prorrogada por las Resoluciones N° 256/19 y N° 96/20, la Ley N° 13.627 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1734/11, el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020, N° 106/2021 y N° 733/2021, la Resolución N° 221/06 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.891 implementó la Guía Única de traslado (GUT) para el tránsito de ganado mayor o menor y cueros;

Que mediante la Resolución N° 221/06 se aprobó la implementación del Sistema de Emisión de Guías Ganaderas y Control para los Municipios de la provincia de Buenos Aires, y el Manual del Usuario del Sistema;

Que la Ley N° 13.627 y sus normas complementarias establecieron el Documento Único Equino (D.U.E.) como sistema de identificación, control sanitario y contralor en el traslado de los animales de la especie equina, reemplazando los previstos por la Ley N° 10.891 y el Código Rural -Decreto-Ley N° 10.081 y sus modificatorias-;

Que el Decreto N° 1734/11 reglamentario de Ley N° 13.627 designó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, como Autoridad de Aplicación y Fiscalización, previendo para la implementación del sistema la creación y gestión de los Registros de Identificación Equina, de Médicos Veterinarios privados y oficiales habilitados, de Funcionarios Municipales autorizados, y de Proveedores de Dispositivos de Identificación Animal, así como un Módulo de Movimientos;

Que la Resolución N° 248/18 estableció la utilización del registro del Documento Único Equino (D.U.E.) para la identificación individual de la especie equina, determinando el 31 de diciembre de 2019 como fecha límite de uso de la Guía Única de traslado de ganado para el traslado de la especie equina;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 256/19 se aprobó el Acta Acuerdo para la Implementación del Documento Único Equino, suscripto entre el entonces Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires y la Sociedad Rural Argentina, en que se reconoció como documento de identificación, traslado y circulación de equinos al "Certificado SRA-DUE" y se prorrogó la fecha límite de vigencia de la Guía Única de Traslado, hasta el 31 de julio de 2020;

Que, por otro lado, la Resolución N° 296/19 implementó hasta el 30 de abril de 2020 la utilización de la Ficha Ganadera a los fines de la regularización del stock equino, rigiendo exclusivamente para aquellos propietarios de ganado equino que los remitan a faena directa o a centros de acopio para su posterior faena, identificado por CUIT y partido, determinando, asimismo, que tal ficha podría ser generada por única vez y debiendo ser utilizada antes del 31 de julio de 2020;

Que mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174 y sus prórrogas, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires a tenor de la enfermedad causada por el coronavirus (COVID-19);

Que dicha declaración implica disponer todas las medidas necesarias de reorganización para sostener el desenvolvimiento de las prestaciones y responsabilidades de la administración pública vinculadas al mantenimiento de las actividades de la producción agroalimentaria para la población, y coadyuvar, a la vez, al esfuerzo sanitario implementado, en pos de neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que en el marco de la declaración de Pandemia emitida por la OMS, la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorios, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica con relación al coronavirus (COVID-19), mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorios, se fueron estableciendo progresivamente distintas medidas dirigidas a la disminución del contacto entre personas y a la limitación de la circulación, de acuerdo a determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios, quedando exceptuadas del cumplimiento de las mismas las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que entre las actividades y servicios esenciales exceptuados se encuentran: las industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos –entendiéndose por tal las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas-, las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca, las actividades vinculadas con el comercio exterior, y el transporte de mercaderías;

Que la ampliación de la vigencia de la Guía Única de traslado para la identificación individual de la especie equina, se vincula al desarrollo de una de las actividades de la cadena agroalimentaria exceptuadas, en tanto esenciales para garantizar a la población la producción, distribución y abastecimiento de productos agroalimentarios, y su establecimiento tiene como fin sostener y ayudar a su desenvolvimiento en el contexto de la emergencia sanitaria;

Que en función de ello por Resolución N° 96/20 se extendieron los plazos establecidos por las Resoluciones N° 248/18 y su prórroga N° 256/19, y N° 296/19, para el uso de la Guía Única de Traslado al efecto de la identificación individual de la especie equina y para la utilización de la Ficha Ganadera, hasta el 30 de abril de 2021 y el 30 de diciembre de 2020 y;

Que el acto referido se dictó en línea con el esfuerzo sanitario implementado para contener la propagación de la enfermedad COVID-19, y con las condiciones y objetivos tenidos en mira por este Ministerio al momento de emitir diversas medidas para sostener la continuidad de las actividades de la producción agroalimentaria;

Que en tal marco la Dirección Provincial de Ganadería, a orden 22, promueve prorrogar hasta el 30 de abril de 2022 la extensión del uso de la Guía Única de traslado de ganado para el registro y traslado de la especie equina, debido a que el contexto de pandemia ocasionada por la aparición del virus Sars-Cov-2, dificultó el desarrollo de un gran número de actividades presenciales necesarias para la correcta aplicación de la normativa arriba mencionada, a saber: cursos y capacitaciones teóricos-prácticas de colocación de microchips, para la habilitación de profesionales veterinarios; charlas de difusión y capacitación

de DUE de manera presencial, dirigidas a productores/as, veterinarios/as, agentes municipales, policía y público en general; jornadas de capacitación sobre la implementación del DUE y fiscalización de la especie equina, dirigida al Comando de Patrulla Rural (CPR); y desarrollo del 19º curso de capacitación –originalmente programado para el 5 y 6 de diciembre de 2019 y postergado-;

Que, asimismo, destaca que si bien el sistema informático de identificación del equino - plataforma web y APP- se encuentra terminado y operativo, debe ser puesto en práctica a campo de manera presencial para realizar los ajustes necesarios para su correcta aplicación, encontrándose a su vez en etapa de desarrollo y prueba el Módulo de Movimiento, el cual forma parte de los registros requeridos por el Decreto Reglamentario N° 1734, restando capacitar a agentes Municipales y ejecutar la estrategia de implementación respecto a los productores, ya que los mismos serán usuarios del sistema a través de clave-usuario;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el temperamento de la Dirección Provincial de Ganadería y propiciando, en consecuencia, el dictado de la presente medida;

Que en consideración de lo expuesto se entiende de mérito y conveniencia disponer una nueva prórroga de la vigencia de la Guía Única de traslado de ganado para la identificación individual de la especie equina, extendiendo la posibilidad de su uso hasta el 30 de junio de 2022, es decir por un lapso mayor al propiciado, con el fin de ampliar el plazo durante el cual se desarrollen las acciones y actividades de carácter presencial requeridas para la adecuada implementación del DUE en un contexto de subsistencia de la pandemia emergente del coronavirus (COVID-19);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.627 y N° 15.164, y el artículo 1º del Anexo Único del Decreto N° 1734/2011;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Extender hasta el 30 de junio de 2022 la fecha límite, establecida por la Resolución N° 248/2018 y prorrogada por las Resoluciones N° 256/19 y N° 96/20, para el uso de la Guía Única de traslado de ganado de la Ley N° 10.891, al efecto del traslado de la especie equina.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.